

 <p>Alcaldía de Bosconia</p>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET No 006 DE ABRIL DE 2026	
--	--	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET No:		006
Objeto:	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES SEDES ADSCRITAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA”.	
Contratante:	MUNICIPIO DE BOSCONIA	
Contratista:	INTERMEGAMUNDO PARTNERS S.A.S.	
Identificación	900553863-7	
Dirección:	Calle 8 No 17- 71, Curumaní Cesar. Celular. 3212148227 info@intermegamundo.com	
Valor:	SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, M/L (\$79.500.000.oo)	
Duración:	OCHO (8) MESES.	

Entre los suscritos **JORGE PATIÑO GOMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.435.875 expedida en Cúcuta norte de Santander en su condición de Alcalde del Municipio de Bosconia, y por ende, obrando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE BOSCONIA**, entidad territorial identificada con el NIT 800096587-5 y quien en el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **PEDRO NELL HINCAPIE HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía C.C. 1.064.706.171 de Curumaní quien actúa en nombre de **INTERMEGAMUNDO PARTNERS S.A.S.**, persona jurídica identificada con el NIT 900553863-7, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien para los efectos legales de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que en materia contractual al Municipio le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes. b) Que previo el trámite de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Substa Inversa No SASIP-001 de 2026 se adjudicó el presente contrato a través de la Resolución No. 333 16 de Abril de 2026 al oferente **INTERMEGAMUNDO PARTNERS S.A.S.** c) Que el Alcalde está debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con el Art.2, con el Lit. b) del Num. 3° del Art. 11, con el Num. 1° del Art. 32, y con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. d) Que el presente contrato se registrará en especial por las siguientes.

CLÁUSULAS: PRIMERA: PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE “SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES SEDES ADSCRITAS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA”.

PARAGRAFO.- Alcance y Especificaciones Técnicas. Se deberá brindar el servicio de conectividad a internet a las siguientes dependencias, y bajo las siguientes condiciones:

Ítem	Actividad
1	Prestar el servicio de internet con un canal dedicado por fibra óptica de 700 MB de bajada y de subida, wifi 5G, incluyendo 3 putos de tv, en la Sede Principal del Municipio de Bosconia – Cesar, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Alcaldía de Bosconia.
2	Prestar el servicio de internet con un canal dedicado por fibra óptica de 700 MB de bajada y de subida, wifi 5G en la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Bosconia, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Alcaldía de Bosconia
3	Prestar el servicio de internet con un canal dedicado por fibra óptica de 700 MB de bajada y de subida, wifi 5G en la Inspección de Policía, Comisaria de Familia del Municipio de Bosconia, Cesar, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Alcaldía de Bosconia.
4	Prestar el servicio de internet con un canal dedicado por fibra óptica de 700 MB de bajada y de subida, wifi 5G, en la Oficina de Mesa de Víctimas del Municipio de Bosconia, Cesar garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Alcaldía de Bosconia

 <p>Alcaldía de Bosconia</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIONE DE SERVICIOS DE INERNET No 006 DE ABRIL DE 2026</p>	
--	---	---

5	Prestar el servicio de internet con un canal dedicado por fibra óptica de 700 MB de bajada y de subida, wifi 5G en la jurisdicción del Municipio de Bosconia (Zona Urbana y Corregimiento de Loma Colorada) garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Alcaldía de Bosconia en la realización de actividades institucionales
6	Prestar el servicio de transporte de contenido por medio de un enlace de fibra oscura de 9 kilómetros desde el Municipio de Bosconia hasta el Corregimiento de Loma Colorada
7	Prestar el servicio de internet con un canal dedicado por fibra óptica de 700 MB de bajada y de subida, wifi 5G, para 6 parques del Municipio de Bosconia, Cesar

El servicio se debe entregar debidamente instalado y configurado dentro de 5 días calendarios. El valor de la instalación está inmerso dentro de la prestación del servicio. Además, El servicio se debe entregar con los equipos instalados y funcionando. Estos equipos serán en calidad de préstamo a la entidad por el tiempo de duración del contrato.

- El contratista debe brindar en su servicio de Internet Dedicado los equipos utilizados con la posibilidad de soportar el tráfico de información durante la ejecución del contrato de una transición y coexistencia de IPV4 a IPV6, en el Palacio Municipal, Secretaría de Transito y Transporte e Inspección de Policía, Comisaria de Familia de la Alcaldía de Bosconia, Cesar y la Mesa de Víctimas del Municipio de Bosconia - Cesar.
- Una vez suscrito el contrato con el contratista, él debe garantizar el suministro del servicio a partir de las cero horas, sin interrupciones con una disponibilidad de 7x24x90. Todo el servicio se debe garantizar en el Palacio Municipal, Secretaría de Transito y Transporte e Inspección de Policía, Comisaria de Familia de la Alcaldía de Bosconia, Cesar y la Mesa de Víctimas del Municipio de Bosconia – Cesar.

El medio de transmisión para suministrar el servicio de Internet para las sedes de la Alcaldía de Bosconia que se detalla a continuación.

Ítem	Sede Alcaldía Municipal	Medios de Transmisión
1	Palacio Municipal Alcaldía de Bosconia Sede Principal - Carrera 23 No. 12-36	Fibra Óptica
2	Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Bosconia –Calle 13 No 18-43 barrio San Juan Bosco	Fibra Óptica
3	Inspección de Policía y Comisaria de Familia del Municipio de Bosconia - Carrera 22 N 14-50	Fibra Óptica
4	Oficina de Víctimas del Municipio de Bosconia - Carrera 13 No. 18-29 Barrio San Juan Bosco	Fibra Óptica
5	Prestar el servicio de transporte de contenido por medio de un enlace de fibra oscura desde el Municipio de Bosconia hasta el Corregimiento de Loma Colorada	Fibra Óptica

SOPORTE TÉCNICO.- El contratista debe ofrecer el servicio técnico en respuesta de 24 horas de manera cuando halla caídas del servicio se solucione en el tiempo estipulado, comprometiéndose a: Montaje e instalación de equipos para dar servicio al cliente; Mantener la seguridad requerida para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones, Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y calidad del servicio. Mantener sistema de monitoreo continuo que supervise y evalúe en cualquier momento el rendimiento del servicio contratado. Contar con Personal de atención vía telefónica disponibilidad completa para el reporte de fallas y personal técnico en la zona para dar respuesta oportuna. Las características de los equipos a utilizar en la prestación del servicio serán los señalados en la propuesta técnica del contratista, que forma parte del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$79.500.000)**, moneda legal. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: Mediante pagos parciales mensuales, de diez millones de pesos \$10.000.000, según el servicio prestado, efectuado y autorizado de acuerdo con el procedimiento establecido pagaderas dentro de los treinta (05) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas o cuenta de cobro, previa presentación de los soportes requeridos para los pagos; y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL. **CUENTA BANCARIA.-** Para el pago del servicio contratado, El CONTRATISTA

 <p>Alcaldía de Bosconia</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIONE DE SERVICIOS DE INERNET No 006 DE ABRIL DE 2026</p>	
--	---	---

presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bosconia, así Disponibilidad presupuestal N° 2026-000007 de fecha 6/01/2026, con cargo el rubro 2-1-2-02.02.008.04.01 por valor de \$80.000.000. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 4.1. GENERALES.** a) Constituir las garantías requeridas por El Municipio en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. b) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. c) Realizar un constante proceso de retroalimentación de los avances de la ejecución del contrato hasta su culminación. d) Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad en lo establecido en la normatividad vigente. e) Guardar la reserva y estricta confidencialidad en relación con la información que posea o conozca por razón de la relación contractual que los vincula. f) Cumplir de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. g) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. **4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. 2) Atender la solicitud del servicio dentro de los (5) días hábiles a la solicitud formal. 3) Prestar el servicio técnico en respuesta de 24 horas de manera cuando halla caídas del servicio se solucione en el tiempo estipulado. 4) Realizar la instalación, configuración, puesta en marcha y prueba de funcionamiento de los router, cableado, equipo de seguridad perimetral y demás elementos necesarios para la interconexión del canal dedicado de Internet de último kilómetro tales como módems banda base. módems ópticos, routers, entre otros. El tiempo máximo de instalación, configuración y puesta en funcionamiento es de Cinco (5) días calendario después de firmado el contrato. 5) Prestar los servicios de internet a través de canal dedicado con un ancho de banda de mínimo de setecientos (700) Megabytes por Segundo (MBPS) para la sede principal – Palacio Municipal de la Alcaldía de Bosconia, setecientos (700) Megabytes por Segundo (MBPS) para la Secretaría de Transito y Transporte del Municipio de Bosconia, setecientos (700) Megabytes por Segundo (MBPS) para la Inspección de Policía y Comisaria de Familia del Municipio de Bosconia y setecientos (700) Megabytes por Segundo (MBPS) para la Oficina de Víctimas del Municipio de Bosconia, (1) IP Públicas (Palacio Municipal - Alcaldía de Bosconia) y (1) IP Públicas para Secretaría de Tránsito y Transporte y una (1) IP Publicas para Inspección de Policía y Comisaria de Familia, con disponibilidad 7x24x90 y mayor o igual 97%; instalado, configurado y funcionando en fibra optica. 6) Prestar el servicio de seguridad perimetral de la información en el Palacio Municipal de la Alcaldía de Bosconia, en la Secretaría de Transito y Transporte del Municipio de Bosconia, en la Inspección de Policía y Comisaria de Familia del Municipio de Bosconia y en la Oficina de Víctimas del Municipio de Bosconia, deberá incluir equipos de alta capacidad y configuración de alto nivel en la seguridad de la información perimetral y atender los diferentes requerimientos de seguridad presentados por la Alcaldía de Bosconia. 7) Prestar los servicios de internet a través de Fibra Óptica – con una velocidad de mínima de setecientos (700) Megabytes por Segundo (MBPS) para la realización de actividades institucionales en la zona rural del Municipio de Bosconia y su corregimiento Loma Colorada. A continuación, se describen los equipos mínimos que deben atender la prestación de servicio de Seguridad Perimetral e internet: Palacio Municipal – Alcaldía de Bosconia Equipos Gpon Dual Banda Wifi 5Gb; Secretaría de Tránsito y Transporte – Alcaldía de Bosconia Equipos Gpon Dual Banda Wifi 5Gb.; Inspección de Policía y Comisaría de Familia – Alcaldía de Bosconia Equipos Gpon Dual Banda Wifi 5Gb; Oficina de Mesa de Víctimas – Alcaldía de Bosconia Equipos Gpon Dual Banda Wifi 5Gb; Zona Rural Municipio de Bosconia y Corregimiento de Loma Colorada. Equipos Gpon Dual Banda Wifi 5Gb 8) Garantizar y mantener la conexión a Internet de todos los equipos de cómputo pertenecientes a la red de datos del Palacio Municipal de la Alcaldía de Bosconia, la Secretaría de Transito y Transporte del Municipio de Bosconia, la Inspección de

	CONTRATO DE PRESTACIONE DE SERVICIOS DE INERNET No 006 DE ABRIL DE 2026	
---	--	---

Policía y Comisaria de Familia del Municipio de Bosconia y la Oficina de Víctimas del Municipio de Bosconia, y los equipos de cómputos a utilizar en las actividades institucionales por fuera de las instalaciones de la entidad (Zona Urbana y Corregimiento de Loma Colorada). 9) Prestar los servicios contratados de acuerdo con las características técnicas establecidas por la entidad. dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. 10) Prestar los servicios de conformidad con lo requerido con la calidad, eficiencia, efectividad y oportunidad. en los itinerarios establecidos por la entidad, cumpliendo con las normas de seguridad Industrial y ambiental vigentes. 11) Mantener la reserva de la información que con ocasión de la ejecución del contrato llegue a conocer. 12) Realizar el cambio e implementación de los elementos, que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la Entidad. 13) Garantizar la prestación oportuna de los servicios requeridos por parte de la Entidad. los que deben cumplir con las normas de calidad y licencias en los casos que haya lugar en las cantidades que se indiquen durante la vigencia del contrato. 14) El servicio contratado deberá realizarse de acuerdo con las exigencias que el Municipio de Bosconia consignó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y en la presente invitación pública. 15) Realizar soporte técnico permanente durante todo el término del contrato en caso de presentarse alguna falla en el sistema de comunicación, atribuible a la conexión de última milla o al canal internacional o nacional, el contratista deberá prestar asistencia técnica en un tiempo no mayor de 2.5 horas. 16) En caso de alguna irregularidad en el servicio prestado, el contratista responderá por el servicio ofertado sin que haya lugar a costo adicional. 17) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual el contratante deberá realizar la afiliación y acreditar el pago de sus obligaciones al Sistemas de Seguridad Social integral (EPS. ARL. Caja de compensación familiar, fondo de cesantías y pensiones). aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, entre otros, para los funcionarios de la empresa en los casos que aplique con la normatividad vigente, presentando mensualmente los soportes pertinentes para verificación. 18) Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas. 19) Asignar una persona responsable para la entrega de los elementos su implementación. 20) Las demás que sean designadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio a través de la Secretaría General. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Contratar al interventor del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. j) Suscribir en conjunto con el contratista y supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato) y Ejecución (registro presupuestal y expedición de la garantía de cumplimiento por parte del contratista y aprobación de la misma por parte de la entidad). El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación. **Parágrafo:** El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución del contrato. **SEPTIMA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo de ejecución del contrato, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de adición en tiempo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. Dicha solicitud no podrá hacerse con menos de diez (10) días calendario anterior al vencimiento del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de mantener vigentes las garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos mantenido vigentes. **OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione, sin que para el efecto del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al interventor y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato será ejecutado en el Municipio Bosconia, en el Departamento del Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Bosconia – Cesar. **DECIMA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las normas legales antes mencionadas, ocasione gastos o costos será a cargo del Contratista. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL MUNICIPIO, por razón de cualquier violación de la Ley por parte del CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA tomará una garantía en la cual identifique al MUNICIPIO como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, Patrimonio autónomo o fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE BOSCONIA identificado con NIT.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio prestado y los bienes suministrados.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor del contrato

	CONTRATO DE PRESTACIONE DE SERVICIOS DE INERNET No 006 DE ABRIL DE 2026	
---	--	---

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

DECIMA SEGUNDA: CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral, tampoco existirá dicha relación en entre EL MUNICIPIO y los SUBCONTRATISTAS. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal pecuniaria se incluirá en el texto del contrato y se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance de la programación de actividades, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO, por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el contratante con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **DECIMA QUINTA: MULTA:** El contratante, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista y previo informe técnico del interventor, tendrá la facultad de imponer multas al contratista sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el contratante entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Una

 <p>Alcaldía de Bosconia</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIONE DE SERVICIOS DE INERNET No 006 DE ABRIL DE 2026</p>	
--	---	---

vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, el Municipio proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. El Municipio reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa impuesta. **DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** Para la inspección, vigilancia y control de la ejecución deL suministro, el Municipio ejercerá la supervisión de la misma a través de la Secretaria General. **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Para los efectos de éste contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que no es posible resistir, y que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo, volviendo el plazo de ejecución del contrato y/o su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo. Los perjuicios que se causen sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar. **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con EL MUNICIPIO, previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales), en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66) y en la Ley 1474 de 2011. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden a la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables los poderes exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **VIGESIMA.- RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el **Centro de Conciliación y/o Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar** previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el **Centro de Conciliación y/o Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar**, Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Competente según sea el caso. **VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato. c) Por disolución de la persona jurídica del contratista. d) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará normalmente cuando: a) Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. b) Se cumpla el objeto contractual

 <p>Alcaldía de Bosconia</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIONE DE SERVICIOS DE INERNET No 006 DE ABRIL DE 2026</p>	
--	---	---

y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el acta de terminación del contrato firmada por el contratista y el interventor. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre el MUNICIPIO y el contratista, de lo cual se dejará constancia en un acta cuyo contenido será el indicado por las normas de contratación estatal, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: a) Al cumplimiento del contrato si este se da antes del vencimiento del plazo de ejecución b) la expiración del término previsto para la ejecución del contrato c) la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o d) la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el contratista, quien la presentará para la aprobación del interventor del contrato, este a su vez, puede solicitar modificaciones, adiciones o supresiones al acta, las cuales serán obligatorias para el contratista, quien en caso de no encontrarse de acuerdo con el interventor, deberá plasmar su salvedad al respecto en el acápite que para ello se disponga en el acta, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. b) Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. c) Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. d) Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente. **PARAGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista constituya las garantías exigidas en este pliego de condiciones, y su aprobación por la entidad contratante, siempre que estas se encuentren acordes con lo exigido sobre amparos, vigencias y sumas aseguradas. Adicionalmente, el contratista deberá pagar los impuestos que se generen por la celebración del contrato, en la cuantía señalada por la ley, ordenanzas o acuerdos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, presentó para la suscripción del presente contrato, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y de pago de obligaciones parafiscales y la certificación de estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Bosconia. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS.-** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **VIGESIMA QUINTA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a la siguiente dirección: A la entidad contratante, a la Alcaldía

 <p>Alcaldía de Bosconia</p>	CONTRATO DE PRESTACIONE DE SERVICIOS DE INERNET No 006 DE ABRIL DE 2026	
--	--	---

de Bosconia ubicada en la siguiente dirección: CARRERA 22 No. 12-36 de El Municipio de Bosconia. Al contratista El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación, cualquiera notificación, orden, instrucción o comunicación del MUNICIPIO, se dirigirá al Contratista o a su Representante y será entregado personalmente, en sus oficinas o a través de correo.

NOTIFICACIONES:	Municipio	Municipio de Bosconia, Carrera 22 No. 12-36 Bosconia e-mail: alcaldiabosconia@hotmail.com Valledupar – Cesar
	Contratista	Dirección: Calle 8 No 17- 71, Curumaní Cesar. Teléfono: 3212148227 e-mail: info@intermegamundo.com Usuario: ...
<p>Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.</p>		

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II.